



3

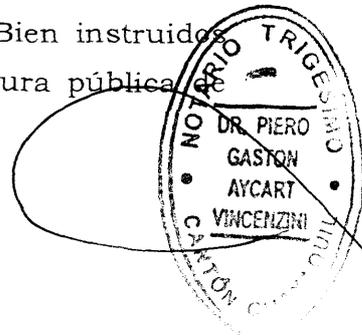
4

5

6

No. /2010. ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
STANDARD 10 ECUADOR S.A.
STANDECU.....
CAPITAL SUSCRITO: USD\$800.00.....
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1,600.00

7 En la ciudad Santiago de Guayaquil, capital de la
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
9 **Veintiséis** días del mes de **Marzo** del año dos mil **Diez**;
10 ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
11 **VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL**
12 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios
13 derechos, los señores: **ALBERTO ANTONIO**
14 **LORENZETTI ALLEMANT**, de nacionalidad peruana,
15 mayor de edad, evangélico, casado, ingeniero pesquero,
16 domiciliado en las calles Paseo de los Condes ciento
17 treinta, departamento doscientos uno, las Lomas de la
18 Molina, Distrito de La Molina, Lima, Perú; de tránsito
19 por esta ciudad de Guayaquil; y, **ARNALDO JACINTO**
20 **AGUILAR AGUILAR**, de nacionalidad ecuatoriana,
21 mayor de edad, divorciado, economista, católico,
22 domiciliado en las calles Esmeraldas novecientos once y
23 Avenida Nueve de Octubre, piso once, oficina uno, de
24 esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes,
25 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes
26 por haberme presentado sus respectivos documentos de
27 identificación, de conocerlas **DOY FE**. Bien instruido
28 en el objeto y resultados de ésta escritura pública



1 Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima, a
2 la que proceden con amplia y entera libertad, y para su
3 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
4 literal siguiente: **“SEÑOR NOTARIO”**: Sírvase autorizar
5 en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por
6 la cual conste la **Constitución de una Compañía de**
7 **Sociedad Anónima** que se otorga al tenor de las
8 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
9 **PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Concurren a la
10 celebración de este contrato y manifiestan su voluntad
11 de constituir la compañía de Sociedad Anónima que se
12 denominará **STANDARD 10 ECUADOR S.A.**
13 **STANDECU**, las siguientes personas: **ALBERTO**
14 **ANTONIO LORENZETTI ALLEMANT**, de nacionalidad
15 peruana, mayor de edad, casado, evangélico, ingeniero
16 pesquero, domiciliado en las calles Paseo de los Condes
17 ciento treinta, departamento doscientos uno, Las Lomas
18 de la Molina, Distrito de La Molina, Lima, Perú; de
19 tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, **ARNALDO**
20 **JACINTO AGUILAR AGUILAR**, de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayor de edad, divorciado, economista,
22 católico, domiciliado en las calles Esmeraldas
23 novecientos once y Avenida Nueve de Octubre, piso
24 once, oficina uno, de esta ciudad de Guayaquil.
25 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA**
26 **COMPAÑÍA.**- La Compañía que se constituye mediante
27 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
28 Compañías, las normas del Derecho Positivo



Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**

SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA STANDARD

4 **10 ECUADOR S.A. STANDECU.- CAPÍTULO**

5 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**

6 **Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en

7 esta ciudad la compañía que se denominará

8 **STANDARD 10 ECUADOR S.A. STANDECU**, la misma

9 que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes

10 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

11 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá

12 por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **a)** A la

13 instalación, mantenimiento, limpieza, reparación,

14 diagnóstico de tuberías de agua potable, alcantarillado;

15 construcción de redes eléctricas, redes de agua potable,

16 redes de aguas servidas, redes de aguas lluvias; a la

17 realización de proyectos de construcción y fiscalización.-

18 **b)** Podrá dedicarse también al diseño, construcción,

19 planificación, supervisión y fiscalización de toda clase

20 de obras arquitectónicas y urbanísticas, a la

21 construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de

22 proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras

23 civiles, de ingeniería, de vialidad, obras metalmecánicas

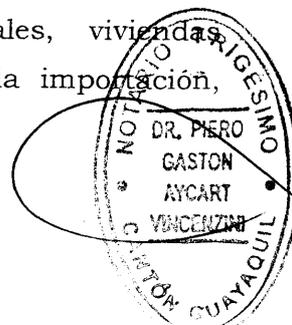
24 telecomunicaciones de control automático.- **c)** A la

25 construcción de toda clase de viviendas familiares o

26 unifamiliares, de edificios, centros comerciales,

27 residenciales, condominios e industriales, viviendas

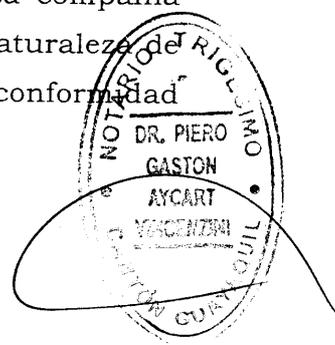
28 populares.- **d)** También se dedicará a la importación,



1 exportación, compra y venta, distribución y
2 comercialización de materiales para la construcción,
3 podrá importar, comprar o arrendar equipos, maquinaria
4 liviana o pesada relacionada a la construcción.- e) Se
5 dedicará también a la prestación de servicios de
6 asistencia, representación y direccionamiento de
7 personas naturales y/o jurídicas relacionadas con el
8 objeto principal de la empresa. **ARTÍCULO**
9 **TERCERO.- PLAZO DE CONSTITUCIÓN.-** El plazo por
10 el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
11 AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de
12 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
13 **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-**
14 El domicilio principal de la compañía es en el cantón
15 Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá establecer
16 agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el
17 exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
18 **Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
19 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
20 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el
21 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los
22 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
23 OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de
24 un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado
25 por resolución de la Junta General de Accionistas.
26 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
27 desde la cero cero cero uno a la ochocientas y serán
28 firmadas por el Gerente General y el Presidente de la



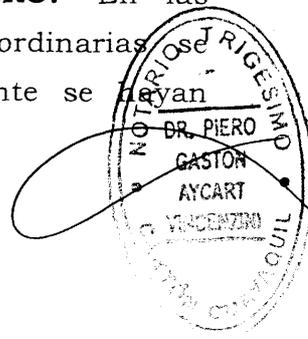
compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los trasпасos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad



1 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de
2 la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
3 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
4 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El
5 gobierno de la compañía corresponde a la Junta
6 General, la misma que constituye su órgano supremo.
7 La administración de la compañía se ejecutará a través
8 del Presidente, del Gerente General y del
9 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
10 indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **CUARTO.-** La Junta General la componen los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
14 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
15 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía, previa convocatoria
17 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
18 accionistas por la prensa, en uno de los diarios de
19 mayor circulación en el domicilio principal de la
20 compañía, con ocho días de anticipación -por lo menos-
21 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
22 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se
24 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
25 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
26 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
27 accionistas que represente por lo menos el veinticinco
28 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán

ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
3 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata
4 de primera convocatoria, la concurrencia de un número
5 de accionistas que represente por lo menos la mitad del
6 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
7 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
8 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
9 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
10 número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a
12 las Juntas Generales por medio de representantes
13 acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
15 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
16 los informes del administrador y comisarios; luego se
17 conocerá y aprobará el balance general y el estado de
18 pérdidas y ganancias, y se discutirá sobre el reparto de
19 utilidades líquidas, constitución de reservas,
20 proposiciones de los accionistas; y por último, se
21 efectuarán las elecciones si es que corresponden
22 hacerlas según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
23 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
24 como secretario el Gerente General, pudiendo
25 nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario
26 Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
27 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
28 tratarán los asuntos que específicamente se hayan



1 puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
3 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
4 con relación al capital pagado concurrente a la reunión;
5 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos
6 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
7 Junta General son obligatorias para todos los
8 accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
9 terminarse la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
11 Gerente General, como Secretario, redacte un Acta
12 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
13 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
14 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
15 entren de inmediato en vigencia. Todas las Actas de la
16 Junta General serán firmadas por el Presidente y el
17 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
18 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
19 con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **CUARTO.-** Las Juntas Generales de la compañía
21 podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare
22 presente la totalidad del capital social pagado de
23 acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos
24 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
26 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
27 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
28 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso



2 de liquidación, la convalidación; y en general, cualquier
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
4 por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda
5 convocatoria bastará la representación de la tercera
6 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
7 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
8 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
9 no podrá tardar más de sesenta días contados a partir
10 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
11 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
12 constituirá con el número de accionistas presentes para
13 resolver uno o más de los puntos mencionados,
14 debiendo expresarse estos particulares en la
15 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al
18 Gerente General y al Vicepresidente de la compañía;
19 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
20 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)**
21 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años
22 en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros,
23 los que deberán ser presentados con el informe del
24 comisario, en la forma establecida en el artículo
25 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
26 vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los
27 beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
28 disminución del capital social de la compañía; **f)**
Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen



1 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
2 de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación
3 de la compañía antes del vencimiento del plazo
4 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
5 con la ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)**
6 Conocer de los asuntos que se sometan a su
7 consideración, de conformidad con los presentes
8 estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le
9 correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o
10 reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
12 General y el Presidente: **a)** Ejercer individualmente la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
15 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones
16 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella
17 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
18 las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el
19 presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos
20 de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir y manejar
21 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
22 bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés,
23 letras de cambio, escrituras y en general todo
24 documento civil o comercial que obligue a la compañía;
25 **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previas las
26 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y
27 especiales, previa la autorización de la Junta General,
28 en el primer caso, dirigir las labores del personal y



2 dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General de accionistas; **h)**
4 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
5 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
6 dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le
7 confieren los estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente
8 los títulos de acciones de la compañía en los casos de
9 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
10 General y Presidente, será reemplazado por el
11 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que
12 el reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
13 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes
14 deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la Junta General; y **b)** Las demás
16 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
17 General y Presidente de la compañía o la Junta General
18 de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la
19 representación legal, ni extrajudicial de la sociedad sino
20 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
21 General o Presidente de conformidad con lo establecido
22 en el artículo anterior. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
24 comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos
25 setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
26 **CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se
27 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
28 Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que
estará a cargo del Gerente General y Presidente



1 **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido
3 suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor
4 **ALBERTO ANTONIO LORENZETTI ALLEMANT**, ha
5 suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
7 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
8 de ellas; el señor **ARNALDO JACINTO AGUILAR**
9 **AGUILAR**, ha suscrito UNA acción ordinaria y
10 nominativa de un dólar, de la cual ha pagado el
11 veinticinco por ciento de su valor.- Conforme consta
12 Certificado de Cuenta de Integración de Capital
13 otorgado por el **Banco Pichincha C.A.** Los accionistas
14 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
15 una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos
16 años. Dicho pago, los accionistas, lo realizarán en
17 numerario. **CLÁUSULA CUARTA.-** Queda expresamente
18 autorizado y facultado el señor Doctor **HENRY W.**
19 **MORÁN MORÁN**, para realizar todas las diligencias
20 legales y administrativas para obtener la aprobación y
21 registro de esta compañía, inclusive la obtención del
22 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted, señor
23 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
24 Capital, y las demás cláusulas de estilo para la plena
25 validez de la presente escritura pública.- **Firmado.-**
26 **(ilegible) DOCTOR HENRY W. MORÁN MORÁN,**
27 **ABOGADO REGISTRO PROFESIONAL NÚMERO SIETE**
28 **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL COLEGIO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7293363
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN MORAN HENRY WILMER
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2010 2:53:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUENTE RESULTADO:

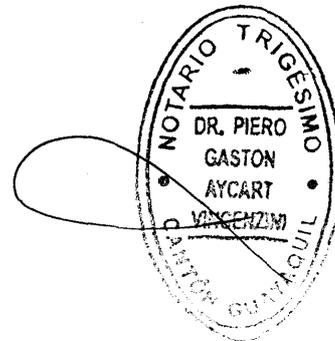
1.- STANDARD 10 ECUADOR S.A. STANDECU
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 AGUILAR HECTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 AGUILAR IRENE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAQUIL
 2009-05-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2018-05-27
 CANTÓN GUAYAQUIL
 V444X1444Z
 PROFESIÓN ASesor
 DISEÑADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N. 070120785-4
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AGUILAR AGUILAR
 ARNALDO JACINTO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 ZAMORA
 M
 FECHA DE EMISIÓN 1969-04-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Divorciado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 070120785-4 001 - 0001
 AGUILAR AGUILAR ARNALDO JACINTO
 AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFR
 C. E. EN LIMA
 DUPLICADO USD 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00081
 1503743 25/03/2010 14:32:01
1503743

NOTARIO TRIGESIMO
 DR. PIERO
 GASTON
 AYCART
 GUAYAQUIL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

26 DE MARZO DEL 2010

Mediante comparecencia

170456773

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB. HENRY MORAN MORAN

con CI #

13043-9336

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

Standard 10 Ecuador S.A. STANDECU

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	ALBERTO ANTONIO LORENZETTI ALLEMANT	199.75
2	ARNALDO JACINTO AGUILAR AGUILAR	0.25
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

US.\$: 200.00

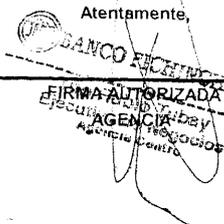
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA DE GUAYAS





4 **ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
5 **EN CONSECUENCIA LOS OTORGANTES SE AFIRMAN**
6 **EN EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA CUAL SE**
7 **ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Se agrega el
8 Certificado de Integración de Capital. **YO, EL**
9 **NOTARIO, DOY FE** que después de haber leído en alta
10 voz esta escritura a los comparecientes, éstos la
11 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto. **DOY**
12 **FE.**

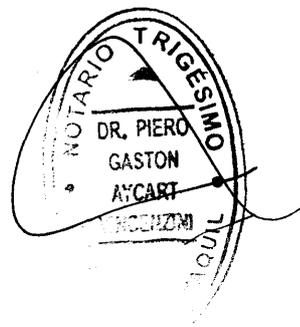
A handwritten signature in black ink, appearing to read "ALBERTO LORENZETTI ALLEMANT".

13 **ING. ALBERTO ANTONIO LORENZETTI ALLEMANT**
14 **Pasaporte No. 3557450**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ARNALDO JACINTO AGUILAR AGUILAR".

15
16
17
18
19 **EC. ARNALDO JACINTO AGUILAR AGUILAR**
20 **C.C. No. 070120785-4**
21 **C.V. No.**

A large, stylized handwritten mark or signature in black ink, possibly a flourish or a specific symbol.





SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VICENINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTÓN
CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA STANDARD 10 ECUADOR S.A.
STANDECU, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vicenini
NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA STANDARD 10 ECUADOR S.A. STANDECU**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0002174**, dictada el **01 DE ABRIL DEL 2010**, por **RAFAEL MENDOZA AVILES SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, **05 de abril de 2010**.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzani
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 15.087
FECHA DE REPERTORIO: 05/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:07

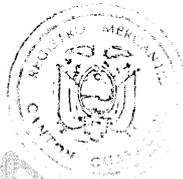
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0002174, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **RAFAEL MENDOZA AVILES**, el 1 de Abril del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **STANDAR 10 ECUADOR S.A. STANDECU**, de fojas 31.776 a 31.796, Registro Mercantil número 5.887.

ORDEN: 15087



s 41.33

REVISADO POR



AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0008441

Guayaquil, 16 ABR 2010

Señores
BANCO DE PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **STANDARD 10 ECUADOR S.A. STANDECU**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
